



# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria

Depósito Legal. SA.1958

Miércoles 27 de Abril de 1.983

Número 7

## SUMARIO

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Ibio.....	1
Junta Vecinal de los Riconcho.....	2
Ayuntamiento de Cieza.....	2

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	3
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.....	3
Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	4
Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.....	4
Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	5
Juzgado de Distrito de Villacarriedo.....	5
Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	6
Juzgado de Distrito de Villacarriedo.....	6
Juzgado de Distrito Número Dos de Gijón.....	6
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.....	7
Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	7
Juzgado de Distrito Número Dos de Pontevedra.....	7
Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.....	7
Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	8
Audiencia Provincial de Santander.....	8
Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.....	9
Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	9
Juzgado de Distrito Número Dos de Lugo.....	9

Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	10
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santander.....	10
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.....	10
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.....	11
Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	11
Juzgado de Distrito de Villacarriedo.....	12
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.....	12
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.....	13
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.....	13
Juzgado de Distrito de Villacarriedo.....	13
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.....	14
Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	14
Juzgado de Distrito de Torrelavega.....	15
Tercio de Apoyo Alejandro Farnesio Cuarto de la Legión.....	15
Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos con Sede en Bilbao.....	15
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.....	15
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.....	16
Juzgado de Distrito de Potes.....	16
Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos con Sede en Bilbao.....	16

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

#### JUNTA VECINAL DE IBIO

En el Ayuntamiento de Mazcuerras, al día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días también hábiles, desde el día de la publicación en el Boletín Regional, y a las once de

la mañana, se procederá por esta Junta Vecinal a la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales.

Lote núm. 1, monte núm. 18, La Robleda, 239 eucaliptus, 56 metros cúbicos, valorados en 66.000 Ptas., consorciante, Juan Gómez.

Lote núm. 2, monte núm. 18, La Robleda, 550 eucaliptus, 120

metros cúbicos, valorados en 140.000 Ptas., consorciante, Margarita Díaz.

Lote núm. 3, monte núm. 18, La Robleda, 232 eucaliptus, 53 metros cúbicos, valorado en 62.000 Ptas., consorciante José Allende.

Lote núm. 4, monte núm. 18, La Robleda, 622 eucaliptus, 113 metros cúbicos, valora-

dos en 132.000 Ptas., consorciante Herminio Allende.

Lote núm. 5, monte núm. 24-Bis, 912 eucaliptus, 155 metros cúbicos, valorados en 180.000 Ptas., consorciante Juan Solana.

Lote núm. 6, monte núm. 18, La Robleda, 4.225 eucaliptus, 390 metros cúbicos, valorados en 450.000 Ptas., consorciante José A. Pérez.

Lote núm. 7, monte núm. 24-Bis, 624 pinos, 90 metros cúbicos, valorados en 112.000 Ptas., consorciante Hros. de Federico Díaz.

Admisión de pliegos hasta las once horas del día anterior al de la subasta.

La fianza será la provisional, el 2 por ciento y la definitiva el 5 por ciento.

Ibio, a 2 de Marzo de 1983.—El Presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE LOS RICONCHO (Ayto. Valdeprado del Río)**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

OBJETO: Enajenación mediante subasta pública, de 103 hayas en el monte "El Hoyo y otros" números 252 del C.U.P., en el sitio de "Fuente el Avellano" y "Corta Nueva", aforadas en 111 metros cúbicos, bajo el tipo base de licitación de 277.500 pesetas.

GARANTIAS: Provisional el 4 por ciento; definitiva el 6 por ciento.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, durante las horas de diez a trece del día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el día anterior inclusive, a la celebración de la subasta.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Valdeprado del Río

bajo la presidencia del Sr. Presidente del Concejo de Los Riconcho, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CONDICIONES GENERALES: Los aprovechamientos se realizarán cumpliendo lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico-facultativas (Resolución de 24-04-1975; B.O. del Estado de 21-8-75) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables (B.O. de la Provincia de 20-8-75).

CONDICIONES ESPECIFICAS: Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte y las que previa solicitud del rematante sean autorizadas por el ICONA. El rematante reparará los daños que ocasione en las vías de casa, y en el caso contrario, ingresará en la cuenta de mejoras del monte, el valor que el ICONA estime necesario para dicha reparación; el valor se consignará en el acta de reconocimiento final.

De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles de la primera y hora de las doce y con las condiciones de la misma.

MODELO DE PROPOSICION: D..... natural de..... con residencia en..... y con D.N.I. núm..... en su propio nombre (o en representación de..... lo cual acredita con.....) en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm..... de fecha..... sobre aprovechamiento de 103 hayas de la Junta Vecinal de Concejo de Los Riconcho, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Valdeprado del Río, 2 de Marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

**ANUNCIO DE SUBASTA ORDINARIA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Al día siguiente hábil, después de transcurridos también los veinte días hábiles contados a partir del de la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria", tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio de Cieza, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, la subasta del aprovechamiento forestal a las doce horas de 109 árboles de roble y 72 árboles de haya, con un volumen maderable de 195 m.c. y 204 m.c. respectivamente, bajo el tipo base de licitación de 1.117.200 pesetas y un precio índice de 279.300 pesetas, sitios en el lugar conocido por "EL ORIZAL" del Monte propiedad de este Ayuntamiento denominado: "Rucieza, Dehesa y Guzaporos" núm. 357 del C.U.P., elenco núm. 3.062.

La presentación de plicas se efectuará hasta las once treinta horas del día en que tenga lugar la subasta.

La fianza provisional será del 5 por ciento del tipo base de licitación, y la definitiva, del 10 por ciento del precio que resulte de la adjudicación definitiva.

Dicho aprovechamiento, será a riesgo y ventura del adjudicatario en todos sus órdenes y circunstancias, como asimismo el pago del importe a que asciende el presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El aprovechamiento, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos Generales y Especiales de Condiciones Técnico-Administrativas vigentes.

En Cieza, a 3 de Marzo de 1983.—El Alcalde, Isaac Buena-ga.



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado del Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas 569-81, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa registro, 40 de previas y trámite, 210, ejecución, 50, suma parcial, 300, reintegros y mutualidad, 1.125, 360, multa cada condenado, 2.000 Ptas., importan siete mil setecientas ochenta y cinco Ptas., devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B.O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Santiago Jiménez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Firma (ilegible).

267

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas 1.454-82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. José Luis García Campuzano, Juez de Distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del Sr. Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por Emilio Gómez Torre, mayor de edad, casado, tapicero y vecino de

Torrelavega, parte Agustina de Diego Arce, mayor de edad, casada, administrativa y vecina de Torrelavega y denunciados Marieta Morilla y Luis Antonio Torrejón Rabadán. FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Antonio Torrejón Rabadán, como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 1.000 Ptas de multa, costas y la indemnización a Emilio Gómez Torre de 14.047 Ptas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B.O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Marieta Morilla que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Firma (ilegible).

266

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas 1.082-81, se ha practicado tasación de costas, que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 40, de previas y trámite, 210, ejecución, 50, suma parcial, 300, dietas Juzgado de Distrito de Torrelavega, 1.500, reintegros y mutualidad, 650, 120, multa, 3.000, total, 5.570 Ptas., importan cinco mil quinientas setenta Ptas., devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B.O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado José Luis del Olmo Palacio que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Firma (ilegible).

269

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

#### REQUISITORIA

MARIA JESUS SUSANA RUIZ MARTINEZ, de 28 años de edad, natural de Madrid, el 23 de diciembre 1954, hija de Antonio y de Otilia, de estado casado-separada, de profesión sin, dimiciliada últimamente en Santander, Cueto-Bellavista, 139, segundo derecha, procesada en sumario núm. 68 de 1982 por el delito de robos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. UNO de Santander o en la Cárcel del Partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Instrucción (ilegible); El Secretario (ilegible).

280

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 961/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así: "SENTENCIA: En la ciudad de Torrelavega a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Luis G. Campuzano, Juez de Distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa, y a instancias del Sr. Fiscal de Distrito en representación de la acción pública a virtud de denuncia de Victoriano Rodríguez Gallardo, mayor de edad, casado, taxista y vecino

de Gijón. Contra el denunciado: Justo Villegas Saiz, mayor de edad, viudo, y vecino de Torrelavega, y en la actualidad en ignorado paradero. FALLO: Que debo condenar y condeno a Justo Villegas Saiz, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida, a la pena de 10 días de arresto menor, costas y la indemnización a Victorino Rodríguez Gallardo de 6.000 Ptas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Luis García Campuzano. Félix Arias Corcho. Ilegibles.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste, y sirva de notificación a Justo Villegas Saiz que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Torrelavega a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario (ilegible).

265

#### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas 1.017-82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Luis García Campuzano, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños, filtración y a instancia del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por Matilde Rosino Herrero, mayor de edad, casada, del comercio y vecina de Torrelavega y denunciado Joaquín Antuñano Pardo. FALLO: Que debo condenar y condeno a Joaquín Antuñano Pardo, como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 5.000 Ptas. de multa, costas y la indemnización a Matilde Rosino Herrero de 1.026.088 Ptas de daños y de 189.215 Ptas de daños de mercancía.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B.O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Joaquín Antuñano Pardo que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Firma (ilegible).

264

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Juan Andrés Astarloa Sañudo, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 83/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: En San Vicente de la Barquera a once de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Antonio Gómez Casado, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas por lesiones, malos tratos y daños, en el que han sido partes: De la una y como público acusador el Ministerio Fiscal coadyuvando como particulares acusadores por Antonio Balmori Rodríguez, de sesenta y siete años, casado, industrial y vecino de Comillas y su esposa, ésta Guadalupe Ruiz y Ruiz, mayor de edad y de la misma dicha vecindad; siendo acusados Miguel Nardiz Arrarte, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Madrid, así como Alfredo Piris del Campo, mayor de edad, estudiante y vecino de Santander; Ignacio Ríos Revilla, mayor de edad, estudiante y vecino de Santander; José León Muñoz, mayor de edad, estudiante y vecino de Santander; Luis Carús Ribalaygua, mayor de edad, estudiante y vecino de Santander y Pedro Huidobro, mayor de edad, estudiante y vecino de Madrid; al menos; y FALLO: Que debo condenar y condeno a Miguel Nardiz Arrar-

te, como autor responsable de la falta por maltrato de obra a Severiano Gutiérrez, ya antes definida, a la pena de multa de tres mil pesetas, que en caso de impago imposible se le cambiaría en dos días de arresto sustitutorio, imponiéndole la sexta parte además de las costas procesales totales. Se condena igualmente a Ignacio Ríos Revilla, Alfredo Piris del Campo, José León Muñoz, Luis Carús Ribalaygua y Pedro Huidobro, a sendas penas de multa, cada uno de ellos de otras tres mil pesetas, por la falta por daños ya definida y tipificada y tildada de tuerte vejación a las personas y gamberrismo antisocial sumo, y caso de impago de alguna de tales multas, el no pagador, la vería sustituida legalmente por dos días de arresto sustitutorio. Se impone solidariamente a tales cinco últimos condenados dichos, pero por quintas e iguales partes, la obligación de indemnizar civilmente a Antonio Balmori Rodríguez, en suma de mil setecientas sesenta pesetas y a Severiano Gutiérrez, en otras once mil pesetas, del mismo modo y distribución parigual entre ellos, y con similar solidaridad. Se impone a cada uno de tales dichos cinco condenados, una sexta parte de las costas procesales. Se absuelve a todos los intervinientes por falta de pruebas en cuanto a quien fuera el autor único de ella, de la falta por lesiones a Antonio Balmori, y no se hace, por ello, pronunciamiento en materia de responsabilidad civil, en razón a tal falta por lesiones. Así por esta mi sentencia dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Gómez. Rubricado. Sellado”.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación a Pedro Huidobro que residió en Madrid, Castellana, 76, y a Ignacio Ríos Revilla; Alfredo Piris del Campo; José León Muñoz; Luis Carús Ribalaygua; expido la presente en San Vicente de la Barquera a

once de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario, J. A. Astarloa.

238

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas, 966-81, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos el Sr. Juez de Distrito D. José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado Luis González, en ignorado paradero, y lesionado Enrique Mantecón Pérez y Pilar Barquín Martínez, mayores de edad, casados, y vecinos de Torrelavega. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Luis González, con declaración de las costas de oficio, y reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B.O. de la Provincia, y sirva de notificación y traslado a Luis González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Firma (ilegible).

235

### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

#### EDICTO

D. Jesús Fernández Cobo, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria).

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas núm. 213/82, seguidos en este Juzgado, se ha

dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En Villacarriedo a once de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, el Sr. D. Eduardo Ortega Gaye, Juez de Distrito, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, contra el denunciado, MARIANO MARTIN GUAZA, de 61 años, casado, albañil, con ignorado paradero en España, interviniendo como acusadores particulares, el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Letrado, D. Miguel A. Burgada Sanz, por lesiones y daños en accidente de circulación, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado MARIANO MARTIN GUAZA, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños del art. 600 del Código Penal, a la pena de TRES MIL PESETAS DE MULTA o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y al abono de las costas procesales y a que indemnice al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la suma de DOS MIL pesetas, y al Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla, en la suma de CINCUENTA Y UNA MIL pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E. Ortega Gaye. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, MARIANO MARTIN GUAZA, en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Villacarriedo a 11 de Febrero de 1983.

El Secretario (ilegible).

237

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de

Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas 1.896/80, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. José Luis García Campuzano, Juez de Distrito ha visto este juicio verbal seguido por daños tráfico y a instancia del Sr. Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por José Cortiguera Campo, denunciado Jesús Sánchez Murillo, parte José A. Cortiguera García y R.C.S. Ibérico Transportes Auto Lujo S. O.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Sánchez Murillo, como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 1.000 Ptas. de multa, costas y la indemnización a José Cortiguera Campo de 15.251 Ptas. decretando la responsabilidad civil subsidiaria de Transportes Auto Lujo, S. L.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su notificación y traslado a Jesús Sánchez Murillo que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmado (ilegible).

218

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas 2048-80, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 40, de previas y trámite, 390, ejecución, 50, suma parcial, 480, dietas Juzgado de Distrito de Torrelavega, 2.500 reintegros y mutualidad, 1.000, 120, indemnización a Fidel Revuelta, 10.393, multa, 1.100, total, 15.593 Ptas., importan

quince mil quinientas noventa y tres, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a la condenada Carmen Juanrez Alvarez y Claudio Martín Pernía, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmado (ilegible).

217

**JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA**

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas 1.294-82, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

CONCEPTOS QUE LAS REGULAN: Tasa registro, 40 de previas y trámite, 390, despachos, 650, Médico Forense, 420, ejecución, 50, suma parcial, 1.550, reintegros y mutualidad, 1.000, 120, 200, 150, indemnización a Francisco Ruiz Fernández de 7.200 Ptas., multa, 1.000, total, 11.220 Ptas., importan once mil doscientas veinte Ptas. devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión subsancable y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Marcelino Campo Alonso, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmado (ilegible).

216

**JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA**

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega (Cantabria).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 779/81, se ha practicado tasación de costas que copiada literalmente dice así: "TASACION DE COSTAS". Conceptos que las regulan. Tasa Registro, 40 Ptas. Previas y trámite, 390 Ptas. Despachos, 650, Médico forense, 420, Ejecución, 50, Dietas Agente, Juzgado Torrelavega, 500, Dietas Agente Juzgado Madrid, 27.450, Reintegros, 1.000, Mutualidad, 120, otros conceptos, 150, Transferencia, 50, Indemnizaciones a Antonio Fuentes, 30.000. Importan treinta y tres mil ochocientas setenta pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practican salvo error u omisión subsancable y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega a 10 de diciembre de 1981. El Secretario. Ilegible.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste, y sirva de traslado por término de tres días a Miguel Angel Alvarez Bustamante, expido el presente que firmo en Torrelavega a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario (ilegible).

174

**JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO**

**EDICTO**

D. Jesús Fernández Cobo, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria).

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 156/82, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia en grado de apelación por el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Santander, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA: En la Ciudad de Santander a diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Ilmo. Sr. D. José Luis Garayo Sánchez, Magistrado Juez de Instrucción TRES de Santander, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido bajo el núm. 156/82 por daños de imprudencia, ante el Juzgado de Distrito de Villacarriedo, en los que han sido partes como apelante FELIPE JOAQUIN GONZALEZ DIAZ, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de San Miguel de Luena y como apelado JACK FARQUHAZ, mayor de edad, casado y vecino de Inglaterra, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por FELIPE JOAQUIN GONZALEZ DIAZ, debo de confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de Villacarriedo en los autos de donde este recurso procede, con imposición de las costas originadas a la parte apelante.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su notificación y demás efectos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Garayo Sánchez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado, JACK FARQUHAZ, en ignorado paradero, y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en Villacarriedo a 27 de Enero de 1983.

El Secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE GIJON**

**NOTIFICACION Y VISTA**

Doña María de la Montaña Rodríguez Sánchez-Arévalo, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de los de Gijón.

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas 317/81 de los registrados en este Juzgado, se practicó la tasación de costas siguiente:

D.C. 11.-Tasa por registro.....	50
28-1.-Tasa por juicio ..	220
28-2.-Tasa por D. pre- cias .....	30
Indemnizaciones .....	37.240
29-1.-Tasa por ejecu- ción, .....	70
D.C. 6. Tasa por expe- dición exhortos .....	110
31-1.-Tasa por cumpli- miento .....	50
Reintegros .....	755
Mutualidades .....	180
Media dieta agente .....	1.000
Media dieta Oficial .....	1.000
Media dieta cumpli- miento exhortos .....	400
Suma .....	41.105

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas CUARENTA Y UNA MIL CIENTO CINCO PESETAS, s.e.u.o., las que corresponde satisfacer al condenado Luis García Echevarría, con domicilio en Barrio Lavapiés, c/ La Albericia, núm. 41 en Santander, actualmente en ignorado paradero.

Y para que conste y notificar al expresado condenado a medio del Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente en Gijón, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario (ilegible).

191

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA**

**CEDULA DE CITACION**

Por tenerlo así acordado en Diligencias núm. 37/82 seguidas por las normas de la Ley Orgánica 10/80 por presunto delito contra la Seguridad del Tráfico, por la presente, se cita a MANUEL MONTERO DOMINGUEZ domiciliado en Bilbao, calle Uribarri, núm. 11 y últimamente residente en esta Región a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Santoña (Cantabria) y sea oído en declaración. Caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera

lugar en derecho.

Dado en Santoña a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Instrucción, (ilegible); El Secretario (ilegible). 170

**JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA**

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas, 1.322-81, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 40 de previas y trámite, 210, despachos, 650, ejecución, 50, suma parcial, 950, dietas Juzgado de Distrito núm. 1 de Santander, 400, reintegros y mutualidad, 1.250, 560, trans. 500, indemnización a Rosendo Fuentevilla de 48.650 Ptas., total, 51.310 Ptas. importan cincuenta y una mil trescientas diez Ptas. devengadas hasta la fecha que la practica salvo error u omisión (subsana-ble) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B.O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a los condenados Eugenio Tabares Orantes, Luis Enrique González Valiente, Francisco Javier González Valiente y José María Benito González que se encuentran en ignorado paradero expido el presente en Torrelavega, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmado (ilegible).

168

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE PONTEVEDRA**

**REQUISITORIA**

PABLO VALBUENA GONZALEZ con domicilio desconocido y vecino que fue de Santander, c/ de Carmen, 49-51, condenado en sentencia firme dic-

tada en autos de juicio de faltas núm. 104/82 seguido en este Juzgado de Distrito núm. Dos de PONTEVEDRA como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado penado y de ser habido se proceda a su detención e ingreso en el establecimiento carcelario destinado al efecto con el fin de que extinga la pena de TRES DIAS de ARRESTO SUSTITUTORIO por impago de la multa que le fue impuesta en el expresado juicio, poniéndole seguidamente en libertad, si no estuviera privado de ello por otra causa.

DADO EN PONTEVEDRA, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario (ilegible).

167

**JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

D. Juan Andrés Astarloa Sañudo, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

CERTIFICO: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 166/ 82, sobre daños en accidente de circulación, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia. En San Vicente de la Barquera a veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Antonio Gómez Casado, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: De la una y como acusador público el Ministerio Fiscal, coadyuvando como acusador particular por Carlos Gómez Alonso, de veintisiete años, casado, dependiente y vecino de Madrid; y de otra parte y como

acusados, tanto el dicho acusador particular, como el súbdito holandés Pieter Toonen, mayor de edad, residente en Holanda, todo ello por accidente con sólo daños a las cosas; y FALLO: Que debo condenar y condeno a PIETER TOONEN, cuyas personales circunstancias ya constan, como autor responsable penal de la falta por simple imprudencia ya antes definida a la pena de multa de tres mil pesetas que caso de pago imposible se traduciría en dos días de arresto sustitutorio y costas del juicio en todo caso; igualmente en todo caso se le impone al mismo la obligación de indemnizar a Francisco Javier Gómez Alonso en suma de ciento veinticuatro mil ochocientas treinta y siete pesetas, y otras cinco mil novecientas veintidós pesetas por gastos probados de la grúa necesaria. Se absuelve por no probarse culpabilidad suya a Carlos Gómez Alonso. Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Gómez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Pieter Toonen, expido la presente en San Vicente de la Barquera a veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario, J. A. Astarloa.  
146

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas, 934-81, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa registro, 40, de previas y trámite, 390, despachos, 520, ejecución, 50, suma parcial, 1.000, dietas, Juzgado de Paz de Miengo, 200, reintegros y mutualidad, 1.000, 120, 240, trans, 150, indemnización a Emilio San Emeterio, 4.223 Ptas. multa, 1.000, total 7.993 Ptas., importan siete mil novecientas treinta y tres pesetas devengadas

hasta la fecha que la práctica salvo error u omisión (subsanable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B.O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Fernando Saiz Saiz que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.

148

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1060/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así: "SENTENCIA: En la ciudad de Torrelavega a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Luis García Campuzano, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico, y a instancias del Sr. Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Benito Pérez Santamariña, mayor de edad, soltero, oficial de segunda y vecino de Baracaldo. Contra la denunciada Adela Martínez, con domicilio en Ginebra. FALLO: Que debo condenar y condeno a Adela Martínez, como autora penalmente responsable de la falta anteriormente definida, a la pena de 1.000 Ptas. de multa, costas y la indemnización a Benito Pérez Santamariña de 10.473 Ptas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Luis García Campuzano, Félix Arias Corcho. Rubricadas".

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Adela Martínez, expido el presente que firmo en Torrelavega a veinticinco de

enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario (ilegible).

147

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas 1.334/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Luis García Campuzano, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico, y a instancia del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por Antonio Ceballos López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Tejo y denunciado Benito Polanco Tames. FALLO: Que debo condenar y condeno a Benito Polanco Tames, como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 1.000 Ptas. de multa, costas y la indemnización a Antonio Ceballos López de 54.702 Ptas de daños y 30.400 Ptas. de paralización.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B.O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Benito Polanco Tames, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmado (ilegible).

126

### AUDIENCIA PROVINCIAL SANTANDER

D. Jesús Porras de la Mata, Presidente de la Audiencia Provincial de Santander.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia de mi cargo se sigue ejecución de sentencia dictada en causa número 54/78 procedente del Juzgado de Instrucción de Santander Tres, ejecutoria 209/



80, en cuya ejecutoria se dictó auto con fecha 20 de febrero de 1982, concediendo los beneficios de condena condicional al penado JUAN BAUTISTA MOTA MENDEZ, hijo de Bautista y María, natural de Zamora, vecino últimamente de Bilbao, sin que haya sido encontrado en su domicilio al ir a citarle para notificarle dichos beneficios, por lo que por medio del presente se cita al mencionado penado, para que en el plazo de OCHO DIAS de su publicación, comparezca ante esta Audiencia a los efectos expresados, bajo apercibimiento de que si no comparece le serán revocados dichos beneficios y se procederá al cumplimiento de la condena.

Dado en Santander a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente, Jesús Porras de la Mata; El Secretario, María del Perpetuo Socorro García Melón.

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D. Juan Andrés Astarloa Sañudo, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio verbal de faltas núm. 8/82, sobre daños en accidente de circulación; siendo denunciante Emilio Aguilera Ruiz, como representante legal de "Emilio Aguilera, S. A." y como denunciado Maximino López Alunda, en ignorado paradero, en cuyos autos recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"SENTENCIA: En San Vicente de la Barquera a veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Antonio Gómez Casado, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre

partes: De la una y como acusador el Ministerio Fiscal, coadyuvando como acusador particular por José María Gómez Bedia, mayor de edad, chofer y vecino de Guarnizo (Cantabria); y de otra parte y como acusado Maximino López Alunda, mayor de edad y que era vecino antes de La Albericia (Santander); todo por daños por imprudencia; y FALLO: Que debo condenar y condeno a Maximino López Alunda hoy en desconocido paradero, como autor responsable penal de la falta ya antes definida a la pena de multa de tres mil pesetas, que caso de pago imposible se cambiaría por dos días de arresto sustitutorio y pago en todo caso de las costas procesales. Se le impone igualmente la obligación de indemnizar a Emilio Aguilera, S. A. de Astillero (Cantabria) en suma de veintiocho mil seiscientos noventa y una pesetas. Se absuelve a José María Gómez Bedia. Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Maximino López Alunda, en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro la presente en San Vicente de la Barquera, a veintiséis de Enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario J. A. Astarloa.  
154

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas 1.316-82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la Ciudad de Torrelavega, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Luis García Campuzano, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de de-

nuncia formulada por José Antonio González Díaz, jefe de estación de Torrelavega, denunciado Angel Ramón Mediavilla Goicoechea y perjudicado Feve. FALLO: Que debo condenar y condeno a Angel Ramón Mediavilla Goicoechea como autor de una falta anteriormente definida a la pena de CUATRO días de arresto menor, costas y la indemnización a Feve de 100 Ptas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B.O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Angel Ramón Mediavilla Goicoechea, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmado (ilegible).

127

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LUGO

D. Fernando de Anzoategui y Padilla, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Lugo.

Doy fe: Que en el juicio de Faltas que luego se dirá ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y resultando, copiado literalmente dice:

"SENTENCIA: En la ciudad de Lugo a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. MANUEL CONDE NUNEZ, Juez de Distrito número dos de este término los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 597/82, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como denunciante, HERMINIA OUTEDA REBOEREDO, mayor de edad, casada, vecina del El Poyo, Frgamoreira y como denunciado JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, nacido en Reinosa, el día 12 de Julio de 1963, hijo de Julián y María, soltero, empleado, vecino que fue de Reinosa (Santander), La Pelilla, 18, sobre hurto. FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta perseguida en estos autos a JUAN CARLOS

MARTINEZ RUIZ, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, D. Manuel Conde Nuñez. PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, Secretario. Doy fe, Firmado y rubricado D. Fernando de Anzoategui y Padilla”.

Así resulta del original a que me remito, y para que sirva de citación en legal forma al denunciado JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, expido y firmo el presente en Lugo a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmado (ilegible).

122

**JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA**

D. Felix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas 1.161-82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Luis García Campuzano, Juez de Distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del Sr. Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de María Campuzano Somohano, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, contra el denunciado Michel Amadie y perjudicado Javier Renero Campuzano, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Torrelavega. FALLO: Que debo condenar y condeno a Michel Amadie, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida a la pena de 5.000 Ptas de multa, costas y la indemnización a Javier Renero Campuzano de 27.322 Ptas.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cum-

pliendo con lo mandado y para su inserción en el B.O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Michel Amadie que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.

111

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTANDER**

**REQUISITORIA**

ANGEL GARCIA ALVAREZ de 35 años de edad, natural de Barcelona, el 25 Noviembre 1947, hijo de Angel y de Esperanza, de estado casado, de profesión cocinero, domiciliado últimamente en Barcelona-Callella, c/ Dubara, 95, primero, procesado en Diligencias Preparatorias, número 78 de 1980 por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número UNO de Santander o en la Cárcel del Partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Instrucción (ilegible).

135

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

**REQUISITORIA**

JACINTO GABRIEL FERRER de 43 años de edad, natural de Barcelona, el 11 abril 1939, hijo de Jacinto y de Francisca, de estado casado, de profesión conductor, domiciliado últimamente en Barcelona, Julián

Portet, 6, cuarto, segunda, procesado en Diligencias preparatorias, número 78 de 1980 por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número UNO de Santander o en la Cárcel del Partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Instrucción (ilegible); El Secretario (ilegible).

134

**JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA**

**REQUERIMIENTO**

Por medio de la presente se requiere a Fernando Barreda Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacer efectiva la suma de

563 Ptas., importe que resulta pendiente después de restar la cantidad de 6.000 Ptas. que el mismo debía percibir, en el juicio de faltas 316/79.

Torrelavega, 24 de enero de 1983.—El Secretario (ilegible).

133

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

**REQUISITORIA**

FELIX RODRIGUEZ SANCHEZ de 26 años de edad, natural de Alfaraz de Sayago (Zamora) el 5 febrero 1956, hijo de Juan y de Soledad, de estado casado, de profesión soldador, domiciliado últimamente en Bilbao, Subida Archanda, 1, bajo, B, procesado en sumario número 38 de 1980 por el delito de hurto, comparecerá en

término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número UNO de Santander o en la Cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Instrucción (ilegible); El Secretario (ilegible).

136

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito núm. Dos de Santander.

DOY FE: Que en el Juicio de faltas núm. 1.142/82 seguido ante este Juzgado por LESIONES, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; el Sr. Juez de Distrito núm. Dos, D. CARLOS HUIDOBRO Y BLANC, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, contra: Federico Angel Magaldi Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Astillero y actualmente en ignorado paradero, por lesiones, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a FEDERICO ANGEL MAGALDI RUIZ, a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización de catorce mil pesetas a María Leoncia Portilla Quílez y costas del Juicio.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado FEDERICO ANGEL MAGALDI RUIZ, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Santander, a veintidós

de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

V. B. El Juez de Distrito núm. Dos (ilegible); El Secretario (ilegible).

95

#### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. FELIX ARIAS CORCHO, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el j. faltas, 1.218-82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Luis García Campuzano, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del Sr. Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de María Josefa García Monge, mayor de edad, casada y vecina de Francia y denunciada Mónica Pazos Bedoya y María Luz Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Torrelavega. FALLO: Que debo condenar y condeno a Mónica Pazos Bedoya, como autora penalmente responsable de la falta anteriormente definida a la pena de quince días de arresto menor carcelario, costas y la indemnización a María Josefa García Monje de 10.000 Ptas. y la libre absolución de María Luz Fernández Busto.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el B.O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a María Josefa García Monge que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.

112

#### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1235/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así: "SENTENCIA: En la ciudad de Torrelavega a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos el Sr. Juez Municipal D. José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra el denunciado Rogelio Barrenechea González, mayor de edad, casado, y vecino de San Mateo. Denunciante María del Carmen Pérez Lucas, mayor de edad, casada, y vecina de Santander, digo, en la actualidad en ignorado paradero. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Rogelio Barrenechea González, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Luis García Campuzano. Félix Arias Corcho. Rubricadas".

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a María del Carmen Pérez Lucas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Torrelavega a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario (ilegible).

114

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito núm. Dos. Santander.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 1.208/82 seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, el Sr. Juez de Distrito núm. Dos, D. CARLOS HUIDOBRO Y BLANC ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del Sr. Fiscal en representación de la acción pública, contra LUIS ROMERA SOLERA, mayor de edad, y vecino de Madrid, por supuestos daños por imprudencia en colisión de vehículos a ALFRED SKLORZ, mayor de edad y residente en Hamburgo (Alemania), hecho ocurrido en esta ciudad de Santander el día 7 de agosto del corriente año.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a LUIS ROMERA SOLERA, vecino de Madrid.

Así por ésta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado LUIS ROMERA SOLERA, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Santander a ocho de Enero de mil novecientos ochenta y tres.

V. B. El Juez de Distrito núm. Dos (ilegible); El Secretario (ilegible).

75

**JUZGADO DE DISTRITO VILLACARRIEDO**

**EDICTO**

D. Jesús Fernández Cobo, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Santander).

DOY FE: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS núm. 380/81, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“SENTENCIA: En Villacarriedo a catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, el señor don EDUARDO ORTEGA GAYE, Juez de Distrito de esta demarcación, ha visto los prece-

dentos autos de Juicio de Faltas número 380/81, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado JOSE MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, y demás circunstancias ignoradas, contra el responsable civil subsidiario JOSE LUIS URRESTARAZU MUÑOZ, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, y contra el responsable civil directo la entidad aseguradora CAUDAL SEGUROS, interviniendo como acusador particular la lesionada MARIA LUISA FERNANDEZ GUTIERREZ, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Abionzo por LESIONES EN ACCIDENTE DE CIRCULACION, y,

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado JOSE MARTINEZ MARTINEZ, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de lesiones del art. 586-tercero del Código Penal a la pena de TRES MIL PESETAS DE MULTA, o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por UN MES y al abono de las costas procesales, y a que indemnice a MARIA LUISA FERNANDEZ GUTIERREZ en la cantidad de DOSCIENTAS MIL PESETAS por todos los conceptos, al C.M.N. MARQUES DE VALDECILLA de Santander en la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS, y al Médico Titular Dr. D. CAYETANO VELEZ MAZORRA en la suma de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS, cuyas indemnizaciones, en su totalidad hará efectivas la entidad CAUDAL DE SEGUROS a quien expresamente condeno al pago de las mismas como responsable civil directo, aunque con cargo al Seguro Obligatorio hasta el límite reglamentario, declarando igualmente la responsabilidad civil subsidiaria de JOSE LUIS URRESTARAZU MUÑOZ.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E. Ortega Gaye. Firmado. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado JOSE MARTINEZ MARTINEZ y al responsable civil subsidiario JOSE LUIS URRESTARAZU MUÑOZ, en ignorado paradero, y su inserción en el B.O. de la Provincia, expido el presente en Villacarriedo a 15 de enero de 1983.

El Secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE SANTANDER**

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 2. Santander.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 1.142/82, seguido ante este Juzgado por LESIONES, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; el Sr. Juez de Distrito núm. Dos, D. CARLOS HUIDOBRO Y BLANC, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, contra: FEDERICO ANGEL MAGALDI RUIZ, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Astillero y actualmente en ignorado paradero, por lesiones, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a FEDERICO ANGEL MAGALDI RUIZ, a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización de catorce mil pesetas a María Leoncia Portilla Quílez y costas del Juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: CARLOS HUIDOBRO Y BLANC.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado FEDERICO ANGEL MAGALDI RUIZ, expido la presente visada por el Sr. Juez en Santander, a veintidós de diciembre de mil novecien-

tos ochenta y dos.

V. B. El Juez de Distrito núm. Dos (ilegible); El Secretario (ilegible).

73

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 2. Santander.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 357/82, seguido ante este Juzgado por INSULTOS Y AGRESION, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander a cuatro de enero del año de mil novecientos ochenta y tres, el Sr. Juez de Distrito núm. Dos, D. CARLOS HUIDOBRO Y BLANC, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, contra GERARDO CADALSO MARTIN y MARGARITA OBESO LAGUILLO, mayores de edad, casados, portador de telex y sus labores, y actualmente en ignorado paradero, por supuestos malos tratos, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a GERARDO CADALSO MARTIN y MARGARITA OBESO LAGUILLO, actualmente en ignorado paradero.

Así, por ésta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma. Firmado: CARLOS HUIDOBRO Y BLANC.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y sirva de notificación en legal forma a los expresados, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y tres.

V. B. El Juez de Distrito núm. Dos (ilegible); El Secretario (ilegible).

74

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### NUM. UNO DE SANTANDER

#### REQUISITORIA

CLEMENTE MENDOZA PEREZ, de 19 años de edad, natural de Santander, el 27 mayo de 1963, hijo de Clemente y de Josefa, de estado soltero, de profesión sin, domiciliado últimamente en Santander, Santiago El Mayor, 51, bajo.-Pronillo. Diligencias Ley 10-80, procesado en sumario núm. 118 de 1982 por el delito de robo frustrado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número UNO de Santander o en la Cárcel del Partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Instrucción, (ilegible); El Secretario (ilegible).

82

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

#### REQUISITORIA

ANTONIO MENDOZA PEREZ, de 24 años de edad, natural de Badajoz (el 11 junio 1958), hijo de Clemente y de Josefa, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Santander, Santiago El Mayor, 51, bajo, Pronillo, Diligencias Ley 10-80, procesado en sumario número 118 de 1982 por el delito de robo frustrado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número UNO de Santander o en la Cárcel del Partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Instrucción (ilegible); El Secretario (ilegible).

81

### JUZGADO DE DISTRITO VILLACARRIEDO

#### EDICTO

D. Jesús Fernández Cobo, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Santander).

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas núm. 256/82, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA: En Villacarriedo a siete de Enero de mil novecientos ochenta y tres, el Sr. D. EDUARDO ORTEGA GAYE, Juez de Distrito, ha visto los precedentes autos de Juicio de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra como denunciado, DAVID CHARLES PORT, de 48 años, casado, empleado, vecino de Cheshire, Inglaterra, en ignorado paradero en España. por DAÑOS EN ACCIDENTE DE CIRCULACION, y,

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado DAVID CHARLES PORT como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, del art. 600 del Código Penal a la pena de TRES MIL PESETAS DE MULTA, o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al abono de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado ANGEL GUTIERREZ CRUZ en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: E. Ortega Gayé. Rubricados.

Y para que conste y sirva de

notificación al denunciado DAVID CHARLES PORT en ignorado paradero, y su inserción en el B.O. de la Provincia, expido el presente en Villacarriedo a ocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario (ilegible).

38

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

#### REQUISITORIA

CLAUDIO ARMAS MUÑOZ, de 32 años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, el 30-10-50, hijo de José y de Ana, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Renedo Piélagos (Santander), procesado en Ley 10-80, num. 136 de 1982 por el delito de lesiones agresión, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número UNO de Santander o en la Cárcel del Partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Instrucción, (ilegible); El Secretario, (ilegible).

13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

#### REQUISITORIA

JESUS MENDIETA SUAREZ, de 48 años de edad, natural de Ampuero (Santander), 9 febrero 1934, hijo de Sinforiano y de Isidora, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado

últimamente en Santander, Bajada Pontejos, 17, procesado en sumario núm. 9 de 1981 por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número UNO de Santander o en la Cárcel del Partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Instrucción, (ilegible); El Secretario, (ilegible).

15

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2116/80, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así: AUTO: En la ciudad de Torrelavega a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Dada cuenta; el anterior despacho únase a los autos de su razón. El Sr. D. José Luis García Campuzano, Juez de Distrito de Torrelavega y su Partido por ante mí el Secretario dijo: Se declara insolvente por ahora y sin perjuicio de que si viniere a mejor fortuna satisfagan las responsabilidades a que se contrae la anterior tasación de costas a los condenados Asunción Dehesa Fraile, José Luis Mengolla Dehesa, Antonio Mengolla Dehesa, José Antonio Ocaña Rodríguez y Francisco Vicente y Fernando Mengolla Dehesa. Así por ese su auto, lo acordó, mandó y firma S. Sa. de lo que yo el Secretario, doy fe. Firmado: José Luis G. Campuza-

no. Félix Arias Corcho. Ilegibles.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste, y sirva de notificación a Fernando Mengolla Dehesa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Torrelavega a cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario (ilegible).

33

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho; Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1008/82 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así: "SENTENCIA" En la ciudad de Torrelavega a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. José Luis García Campuzano, Juez de Distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños de tráfico y a instancias del Sr. Fiscal de Distrito en representación de la acción pública en virtud de Diligencias Previas 618/82, como denunciante Alejandro Mayordomo Arín, mayor de edad, casado, chófer, y vecino de Torrelavega. Como perjudicado: Alberto Trueba Pérez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Torrelavega. Contra Sepp Krippel mayor de edad, y con domicilio en Austria. FALLO: Que debo condenar y condeno a Sepp Krippel, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida, a la pena de 5.000 Ptas. de multa, costas del juicio y a que indemnice a Alberto Trueba Pérez, en la cantidad de 70.191 Ptas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Luis García Campuzano. Félix Arias Corcho. Rubricadas".

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Sepp Krippel, expido el presente que firmo en Torrelavega a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario (ilegible).

3079

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Por medio de la presente se requiere a Ramón Testón Simón a fin de que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Distrito de Torrelavega, en el juicio de faltas 1456/81, a fin de hacer entrega del permiso de conducir, abonar multa, y llevar a cabo la represión privada.

Torrelavega, 22 de diciembre de 1982.

El Secretario (ilegible).

3077

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1325/81, se ha practicado tasación de costas que copiada literalmente dice así: "TASACION DE COSTAS. Conceptos que las regulan. Tasa Registro 40 Ptas. Previas y trámite 390 Ptas. Mutualidad 120 Ptas. Otros conceptos 280 Ptas. Transferencia y giros 200 Ptas. Indemnización a Felipe García 23.500. Multa al condenado 3.000 Ptas. Importan veintinueve mil setecientas cuarenta pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega, 25 de noviembre de 1982. El Secretario (ilegible).

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste, y sirva de traslado por término de tres días al condenado Pascal Emile Eigene Fachaux, que se encuentra en Francia, expido el presente que firmo en Torrelavega a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario (ilegible).

3078

### TERCIO DE APOYO ALEJANDRO FARNESIO CUARTO DE LA LEGION

Juzgado Militar Eventual

D. JOSE LUIS LLANES, Capitán Caballero Legionario, por el presente HAGO SABER:

Que por providencia dictada en la causa núm. 354/81, instruida al ex-legionario PEDRO RIANO CASTILLO, por el presunto delito de DESERCION, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias de La Coruña y Santander, por haber sido habido.

En Ronda (Málaga), a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Capitán Juez Instructor, (ilegible).

2827

### JUZGADO DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACION SOCIAL DE BURGOS CON SEDE EN BILBAO

D. Jaime Carrera Ibarzábal Magistrado-Juez del Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos con sede en Bilbao.

Hago saber: Que por el presente Edicto se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura interesadas con fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, y las Requisitorias, publicadas en los Boletines Oficiales de las Provincias

de Vizcaya y Santander, respectivamente, contra ILDEFONSO VAL BARRIUSO, de 32 años de edad, hijo de Julián y de Ana, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), por haber sido habido e ingresado en el Centro Penitenciario de Gijón, a mi disposición y a las resultas del expediente 122/80, de este Juzgado.

Lo que publico para conocimiento y efectos procedentes.

Dado en Bilbao, a nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez (ilegible); El Secretario (ilegible).

2724

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

#### REQUISITORIA

SOCORRO-LUISA PALACIO PALOMARES, nacida el 19 de agosto de 1928, en Marianao (La Habana-Cuba), hija de Pascual y de Dolores que su último domicilio conocido lo fue en Santoña (Santander), calle Alfonso XII, núm. 1, casada con Félix Marchese Cuesta, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santoña, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido en el art. 784 núm. tercero y cuarto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a fin de poder recibirla declaración sobre los hechos origen de las diligencias previas núm. 225/82 incoadas por abandono de domicilio conyugal; apercibiéndole en su caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Santoña a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez de Instrucción (ilegible); El Secretario en funciones, (ilegible).

2701

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

D. Andrés Díez Astraín, Juez de Instrucción de Santoña y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan diligencias Preparatorias núm. 51/79 Eje. 3 de 1981 que se siguen en este Juzgado por violentar y romper el parabrisas del automóvil matrícula S-1788-D y la puerta del BI-6368-N sustrayendo una bolsa de herramientas y un radiocasset.

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESA - CEDULA DE CITACION:

Que con fecha de 27 de abril de 1982 se libró exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de Bilbao para notificar a JESUS MARIA LOPEZ SESNA, con domicilio en Bilbao, c/ Zabalbide, 57 ó 59, drcha., el auto de suspensión por el plazo de dos años la pena de privación de libertad, no habiéndose podido llevar a efecto, por haberse ausentado del domicilio sin saber su paradero, por lo que se le cita por término de diez días ante la presencia de este Juzgado; caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Santoña a trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez de Instrucción, (ilegible); El Secretario (ilegible)

2970

### JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

D. Victoriano Cuevas Roiz, Oficial de la Administración de Justicia en funciones del Juzgado de Distrito de Potes.

CERTIFICA: Que en el Juicio

verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 82/82, por daños en accidente de circulación se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Potes a siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, el Sr. D. Antonio Gómez Casado, Juez de Distrito de Potes por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una, como acusador, el Ministerio Fiscal, y de otra como acusado por tal Ministerio, el súbdito francés JEAN NOEL NOUAUX, residente en tal país; y todo ello por pequeño accidente de circulación con solo daños, Y

FALLO: Que debo condenar y condeno a JEAN NOEL NOUAUX, cuyas circunstancias personales ya antes constan, como autor penalmente responsable de la leve falta ya antes definida, y sin concurrencia de eximentes ni de circunstancias modificativas de su penal responsabilidad, a la pena de multa de MIL QUINIENTAS PESETAS, y al pago de la totalidad de las costas procesales, se le impone igualmente a tal condenado, la obligación de indemnizar a Julio Gutiérrez Arroyo en la suma, por daños causados y tasados, de otras SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS, caso de pago imposible de la pena de multa impuesta, se cambiaría la misma por UN DIA de arresto sustitutorio.

Así por esta mi sentencia, que absuelve también a Julio Gutiérrez Arroyo, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Antonio Gómez Casado. Rubricado.

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de Cantabria, y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado firmo la presente en Potes a 9 de Diciembre de 1982.

El Secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACION SOCIAL DE BURGOS CON SEDE EN BILBAO

#### REQUISITORIA

D. Jaime Carrera Ibarzábal, Magistrado-Juez del Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos con sede en Bilbao.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a D. MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ, nacido en La Bañeza (León), el día cinco de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de María de la Paz y José, casado, industrial y domiciliado que fue en Torrelavega (Santander) c/ Poeta José Luis Hidalgo, núm. 2, séptimo C y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado Especial o se constituya en la Prisión Provincial de Basauri o del lugar donde se hallare, con el fin de ser reducido a internamiento preventivo decretado en auto de esta fecha dictado en expediente de peligrosidad núm. 209-79 que se le sigue, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido expediente, si fuese habido a la Prisión del lugar donde se le encontrare, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Bilbao a tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez (ilegible); El Secretario (ilegible).

2937

## Boletín Oficial de Cantabria

Se publica los lunes, miércoles y viernes

Imprenta Regional - General Dávila, 83 - Santander, 1982 • Inscrito en el Registro de Prensa. Secc. Personas Jurídicas: Tomo 13, Folio 202, Núm. 1.003